

**ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES Nro. 22 /2021**

**LICITACIÓN PÚBLICA (LEY J 286) Nro. 006/21**

En la ciudad de Viedma a los cinco (05) días del mes de mayo del año 2021, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Nro. 106/21 Pdte. STJ (fs. 173/174), e integrada por la Arq. Verónica García, en representación del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Dra. Evangelina Castrillo, en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y la Cra. Andrea Telleri, en representación de la Administración General, con el objeto de analizar las propuestas presentadas en LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 006/21 para la OBRA DE READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO NRO. 640/632 DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que se tramita por Expte. Nro. A/CM/0081/21:

1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 56.867.847,35).**-
2. Que a fs. 375 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08/04/2021 donde consta la presentación de una (01) propuesta perteneciente a la empresa SYLPA S.R.L., la cual cotizó por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 66.344.049,94), presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta, Certificado de Capacidad Técnica Financiera y documentación a analizar.
3. Que a fs. 381/382 obra Dictamen Nro. 256/21-DAL, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad informó que la firma SYLPA S.R.L. no acreditó el cumplimiento de la Cláusula 8.5 del Pliego de Bases Legales Generales, atento que omitió adjuntar copia del título de grado y la constancia actualizada de matriculación en el colegio profesional de quien ejercería la función de representante técnico de la obra, como tampoco cumplimentó con la totalidad de la documentación requerida en el Apartado 10 de las Condiciones Legales Particulares, ello en tanto el Pliego y la documentación que integra la oferta no fueron suscriptos por el proponente, sino que solo consta la rubrica del Ingeniero Raúl Pamer, quien ejercería la función de representante técnico. Sumado a que las constancias de inscripción en AFIP e IIBB

que fueron acompañadas se encuentran desactualizadas a la fecha de Apertura (puntos 1.5 y 1.13 del Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares).

En consecuencia, se observó que se debe proceder de acuerdo con el apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y requerirse al nombrado oferente el cumplimiento de los extremos observados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificado.


4. Que a fs. 385/386 obra Informe Técnico del Área e Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia de evaluación de ofertas, en cuya oportunidad indicó que la firma SYLPA S.R.L. cotiza por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 66.344.049,94), resultando este valor un porcentaje del 16,66% por sobre el Presupuesto Oficial, presentó el Pliego completo firmado en todas sus fojas, reconociendo la totalidad de la documentación técnica, ofreciendo realizar la ejecución de la obra aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria. Asimismo indicó que la referida firma omitió incorporar la curva de Inversiones (punto 2.4 del Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares).

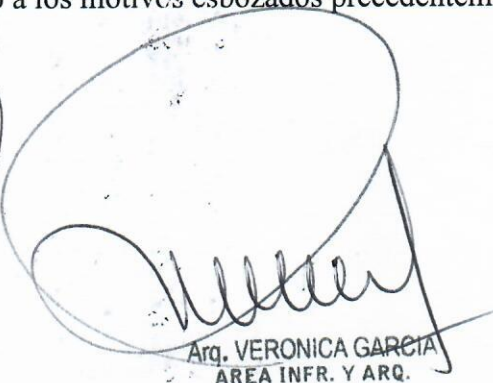
5. Que atento lo observado en el Dictamen Nro. 256/21-DAL y en el Informe del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Administración General, mediante Nota Nro. 421/21-AG (fs. 388/388 vta.), intimó a la empresa SYLPA S.R.L. para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos presente la documentación observada como faltante, extremo cumplimentado conforme constancias obrantes a fs. 389/398.

6. Que por lo expuesto, en orden a la aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del Art. 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, cabe concluir que dado que el monto cotizado por la empresa SYLPA S.R.L. resulta un 16,66% por encima del Presupuesto Oficial, se resuelve recomendar la ejecución de la obra a dicho oferente, por constituir la misma una oferta válida, resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución proyectada y respecto de los intereses del Estado contratante, según el informe técnico de fs. 385/386, a las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose la oferta dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma resulta razonable en tanto se encuentra por encima del Presupuesto Oficial en un 16,66%.  
Por ello, en consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada

de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite, esta comisión ACONSEJA: **Preadjudicar:** a la firma SYLPA S.R.L. la LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 006/21 tendiente a la READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 640/652 DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que tramita por Expte. Nro. A/CM/0081/21, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma, si bien excede el Presupuesto Oficial en un 16,66%, resulta razonable, por la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 66.344.049,94)**, con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.

No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.

  
Dra. EVANGELINA E. CASTRILLO  
SECRETARIA DE ACTUACION  
Direccion de Asesoramiento Técnico Legal  
PODER JUDICIAL

  
Arq. VERONICA GARCIA  
AREA INFR. Y ARQ.  
PODER JUDICIAL

  
Cra. ANDREA E. TELLERiarTE  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Rio Negro